

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para bicicletas y otros vehículos de movilidad personal (VMP), aptos para recarga eléctrica de baterías, en el Valle de Egüés
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	90.132 € (Iva excluido) Importe inferior al umbral de publicidad en el DOUE
FINANCIACIÓN	90% Fondos Europeos PRTR Next Generation 10% Fondos Propios
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis meses
SOLVENCIA TÉCNICA	Ver cláusula correspondiente del Pliego
SOLVENCIA ECONÓMICA	Ver cláusula correspondiente del Pliego
PUBLICIDAD	Portal de Contratación de Navarra
TRAMITACIÓN	Ordinaria
GARANTÍA	4% del importe de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay
PROCEDIMIENTO	Abierto
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En la plataforma de licitación electrónica de Navarra-PLENA
PLAZO	El plazo de presentación de las ofertas será de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación
UNIDAD GESTORA	Área de Urbanismo
CONTACTO	arq2@egues.es

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP), APTOS PARA RECARGA ELÉCTRICA DE BATERÍAS, EN EL VALLE DE EGÜÉS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE “HACIA UN VALLE DE EGÜÉS ACCESIBLE Y SIN EMISIONES”, INCLUIDO EN EL “PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL TRANSPORTE URBANO”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADOS EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION EU

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1.1. El contrato que en base al siguiente Pliego se realice, tendrá por objeto el suministro, la instalación en obra y la puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para bicicletas y otros vehículos de movilidad personal de al menos 50 bicicletas cada uno en el Valle de Egüés, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en las prescripciones técnicas.

Egüés no cuenta con aparcamientos de estas características, por lo que esta actuación permitirá cumplir el objetivo de dar respuesta a la necesidad que tienen los habitantes del valle de disponer de un espacio de estas características que impulsará claramente el empleo de bicicletas y otros VMP, promoviendo la intermodalidad con vehículos de última milla y contribuyendo a reducir el tráfico rodado.

1.2. Además, de las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de condiciones técnicas, el objeto del contrato queda sujeto a las siguientes condiciones:

1.2.1. El objeto del contrato contará con un mínimo de garantía de un año para la rotura o sustitución de todo tipo de material con una normal utilización, incluyendo la reposición de todas las piezas y elementos defectuosos, y la mano de obra.

1.2.2. El oferente deberá incluir en su oferta un protocolo de pautas de mantenimiento de los distintos elementos, especificando y desglosando todas las operaciones necesarias para la realización de un correcto mantenimiento preventivo y de reparación de aquellos elementos, que por su uso o características, así lo precisen.

1.3. En concreto el presente contrato tiene por objeto lograr una movilidad sostenible dentro del municipio del Valle de Egüés. Dicha actuación está financiada por fondos provenientes de la Unión Europea. Es por ello que su ejecución ha de adecuarse al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

El objeto se encuentra comprendido en el Componente 1 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Si bien la previsión del Ayuntamiento del Valle de Egüés de cara a la consecución de los objetivos arriba señalados es la ejecución de tres aparcamientos seguros para bicicletas y otros VMP, el objeto del presente Pliego es la ejecución inicial de dos aparcamientos.

2. PLAZO

El suministro, instalación y puesta en funcionamiento del objeto del contrato, deberá realizarse por el adjudicatario en el plazo de SEIS MESES a contar desde la fecha de la firma del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación-comunicación previa por parte de la Administración.

El suministro e instalación deberá realizarse en el lugar señalado en el Pliego de condiciones técnicas, y conforme a las indicaciones dadas al adjudicatario por los servicios municipales.

2.1. CARÁCTER ESENCIAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato está ligado a una subvención europea, la cual impone una serie de hitos que hay que cumplir para tener derecho a la misma. Entre ellos destaca el cumplimiento de dos requisitos temporales, a saber:

- Haber adjudicado el total de las actuaciones antes de que concluya marzo de 2024.
- Haber ejecutado para el 30 de junio de 2025 las inversiones subvencionadas.

Dado el carácter preclusivo de los señalados plazos, el indicado horizonte temporal de seis meses tiene el carácter de esencial, con los efectos que tiene tal declaración.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOTES

De acuerdo con la modalidad de este contrato, se establece el siguiente valor estimado del contrato IVA excluido: **90.132 euros**.

A efectos de valorar adecuadamente la oferta económica, el oferente deberá especificar precio/unidad, y en euros, de cada uno de los elementos integrantes del objeto del contrato, así como del número de unidades.

En todo caso, el precio mencionado podrá ser mejorado por los oferentes y se entenderán comprendidos en el mismo, cuantos gastos sean precisos, incluso los de transporte, obra, colocación, y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosado este concepto.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto se busca la uniformidad en el mobiliario urbano, de manera que cada aparcamiento no sea diferente al resto, creando una imagen continua, ya que diseños diferentes podría crear confusión al usuario/a de los mismos; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1-13400-60901 ACTUACIONES MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD del vigente presupuesto.

De conformidad al artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, la adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones dimanantes del presente Pliego.

La actuación está subvencionada en un 90% con fondos europeos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y un 10 % con fondos propios.

Entidad financiadora	Porcentaje
Ayuntamiento del Valle de Egüés	10%

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para bicicletas y otros VMP
COMPONENTE	1
INVERSIÓN/REFORMA	1
ETIQUETADO CLIMÁTICO	075
ETIQUETADO DIGITAL	---

5. FORMA DE PAGO

El pago del objeto del contrato, se realizará, tras la total ejecución y puesta en funcionamiento del objeto del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, y previa conformidad municipal del correcto estado del mismo.

- Para recibir el pago, el contratista debe enviar una foto del cartel provisional y fotos del estado de la actuación, a la semana de la firma del contrato.
- Junto a la factura (una vez instalado y tenga el visto bueno del Ayuntamiento) debe aportar una foto del cartel o placa definitiva y fotos del estado final.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, dada su duración no procederá la revisión de precios.

7. GARANTÍAS

Para tomar parte en la presente licitación no se exige garantía provisional.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la entrega del suministro, con el contenido señalado en el apartado 1.2 de la cláusula primera del presente Pliego.

Si voluntariamente, a requerimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista.

Durante el plazo de garantía, tanto durante el año inicial como, en su caso, durante la ampliación ofertada, el contratista estará obligado también a prestar el servicio posventa (post-construcción), para atender y resolver los problemas o incidencias de los aparcamientos y sus elementos, y su funcionamiento en los términos que a continuación se señalan:

En el periodo de garantía, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirán la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en los aparcamientos y sus elementos, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento, sin mayor intimación, podrá proceder a la ejecución directa de las actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio el patrimonio del contratista.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio posventa para responder de forma exacta e inmediata comprenden:

- a) Que el contratista facilite al Ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.
- b) Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías,...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:
 - Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.
 - Realización durante el periodo de garantía de revisiones trimestrales de los aparcamientos para bicicletas, registrando y evaluando todos los problemas que hayan tenido lugar durante ese espacio de tiempo; y elaborando a raíz de la inspección un informe en el que se indiquen los diferentes defectos aparecidos, causas de los mismos y soluciones tanto correctoras en la reparación como previsoras para que no vuelva a aparecer el defecto remitiendo el documento a la propiedad; con ejecución de las soluciones planteadas -tras la conformidad de la propiedad- a costa del contratista.
- c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.
- d) El mantenimiento de los aparcamientos de bicicletas y sus elementos, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc., necesarias, a fin de evitar que se vuelvan a repetir.
- e) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas sobre cuestiones relativas al funcionamiento de las instalaciones. El tiempo de respuesta en el caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La citada garantía definitiva deberá constituirse con carácter previo a la formalización del contrato administrativo. Será depositada en Intervención municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

La devolución de la garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales. La citada garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del periodo de garantía, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega y puesta en funcionamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Los aparcamientos para bicicletas con sus elementos, deberán ser instalados en el tiempo y lugar fijados en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, la Administración, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

Tras la instalación y puesta en funcionamiento del objeto del contrato, se efectuará el acto formal de su recepción.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

El contratista queda sometido, en los términos regulados en la Ley Foral 2/2018, a las prerrogativas del órgano de contratación, de interpretación del contrato, modificación por razones de interés público, resolución del contrato y determinación de los efectos de éste.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

9.1. La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

9.2. En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables a la parte contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El órgano contratante responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y la parte contratista, aquella abonará la indemnización repitiendo contra éste.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, usuarios o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/2018.

12. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de treinta días desde que se efectúe la entrega y total instalación y puesta en funcionamiento del objeto del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro e instalación de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo mínimo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el presente Pliego y en la Ley Foral 2/2018.

La Administración, durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, del bien suministrado e instalado que presente vicios o defectos, y a costa del contratista.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado e instalado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlo y dejarlo a cuenta del contratista.

El contratista en su oferta, podrá garantizar, el servicio de reparación y sustitución gratuita, de cuantas piezas o elementos fueran precisos para el normal funcionamiento del objeto de contrato, durante un periodo superior al de garantía de un año, desde la instalación y puesta en funcionamiento del mismo, incluyendo en el mismo, tanto las piezas, como la mano de obra, tiempo y desplazamientos precisos a tal fin y cuanto se establece en el presente Pliego.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. A efectos del presente Pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

13.1.1. Incumplimientos leves:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego que no esté calificado como grave o muy grave.

13.1.2. Incumplimientos graves:

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente Pliego.
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y actuaciones a realizar durante el plazo de garantía.

13.1.3. Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- d) No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el art. 8.2. de la Orden HFP/1030/2021 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 20 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

13.2. Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del valor estimado del contrato para un año.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este Pliego.

Para el caso que el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de la siguiente penalidad: 0,40 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato para un año por cada día de retraso.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral 2/2018.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta con la mejor relación calidad precio.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

17.1. Capacidad para contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna o algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

17.2. Solvencia

Para licitar y poder resultar adjudicatario del presente contrato, los oferentes deberán de contar y acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, para la ejecución del contrato, por los medios que a continuación se señalan:

- Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Relación de suministros e instalación de elementos de aparcamiento-bicicletas efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de los suministros realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 90.000 euros, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional se pedirá únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

18.1. Plazo

El plazo de presentación de proposiciones será de UN MES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de los Pliegos reguladores del presente contrato sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

18.2. Lugar de presentación de proposiciones

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

18.3. Documentación a presentar

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Para participar, se deberá presentar de forma separada, la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
- 3.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La inclusión en la documentación relativa a la “ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA”, o a la “PROPUESTA TÉCNICA Y ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL”, de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador"

La documentación indispensable para la admisión a la licitación será:

- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas, o personas que concurren conjuntamente.
- En caso de que la proposición es presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por personas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el

nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas personas/empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- Indicación, en su caso, de las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, en los términos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018.

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo Anexo I que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 55.1 de la Ley Foral 2/2018 se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 19.3.1.3 del presente Pliego en el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde la notificación por la Mesa de Contratación de tal circunstancia.
- Dirección electrónica (correo electrónico) para la realización de las distintas notificaciones.

Sobre nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

La documentación técnica hará expresión a todos y cada uno de los aspectos técnicos (Propuesta técnica) que han de ser objeto de valoración según se detalla en la cláusula del presente Pliego correspondiente a criterios de adjudicación, salvo los referidos a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Igualmente se incluirá relación completa y detallada de las características técnicas de todos los elementos ofertados, calidades, un manual de mantenimiento de todos ellos, y planos de planta y alzado a escala no inferior a 1:200; y cuanta otra documentación estime oportuna el oferente para una mejor valoración de la oferta, a efectos de comprobar por la Mesa de contratación, que los mismos se ajustan y cumplen con las características técnicas establecidas en el Pliego de condiciones técnicas; siendo inadmitidas las ofertas que no cumplan con las mismas.

En concreto, se incluirá la memoria técnica sin valorar, comprensiva de la descripción de los elementos y de las actuaciones a realizar, con justificación de la mayor idoneidad de lo propuesto frente a otras alternativas. En ningún caso incluirá tal memoria el presupuesto desglosado y detallado por partidas y unidades.

Sobre nº 3: "Oferta Económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

La propuesta económica habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta al presente Pliego.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto establecido en el presente Pliego.

Conforme se estable más arriba, en este sobre se presentará la documentación relativa al criterio de adjudicación *plazo de garantía y servicio postventa* -que deberá presentarse conforme al Anexo III-.

Se incluirá igualmente en este sobre, la documentación precisa para la valoración de los criterios de carácter social establecidos en la cláusula relativa a criterios de adjudicación.

También se incluirá en este sobre, la memoria técnica valorada -a que hace referencia el Pliego de condiciones técnicas- comprensiva de la descripción de las actuaciones a realizar, del presupuesto desglosado y detallado por partidas y unidades.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

18.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al precio máximo que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

19.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

-Oferta económica: hasta 30 puntos. Para la valoración de la propuesta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times k$$

Donde:

Pi: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

Pmax: puntuación máxima establecida en el Pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

Precio máximo licitación-Precio ofertado
Precio máximo licitación

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Se presentará conforme al Anexo II.

-Propuesta técnica: hasta 45 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos, las calidades de la cubierta y los distintos elementos, funcionalidad, mayor aprovechamiento, acabados, durabilidad, menor mantenimiento, fácil limpieza.

Se valorará con hasta 35 puntos, el diseño y la imagen exterior, la adecuación al espacio urbano y la seguridad de los elementos de la solución formal aportada. La estética será especialmente valorada.

Será necesario obtener un mínimo del 50% de la puntuación de la propuesta técnica para continuar en la licitación; en caso contrario, se excluirá la oferta.

-Plazo de garantía y servicio postventa. Hasta un máximo de 15 puntos. Se otorgarán 2,5 puntos por año de garantía adicional al plazo de un año que se determina el período mínimo de garantía.

Comprenderá el contenido establecido en el presente Pliego, y se presentará conforme al Anexo III.

- Criterios de carácter social: hasta 10 puntos.

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: 5 puntos. Se deberá aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: 5 puntos. Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

19.2. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este Pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- PRESIDENTE: La Alcaldesa
- Suplente Presidente: Primer Teniente de alcalde
- VOCAL: La Interventora municipal

Suplente Vocal: La Gestora de Hacienda municipal

- VOCAL: El Aparejador municipal

Suplente Vocal: Jefe de Servicios Múltiples municipales

- VOCAL: El Arquitecto municipal

Suplente Vocal: La Arquitecta municipal

- VOCAL SECRETARIO: El Secretario de la Corporación

- Suplente Vocal Secretario: El Asesor Jurídico-Gerente municipal

(Los técnicos municipales, asistirán a la Mesa de Contratación, cuando sean convocados, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

19.3. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

19.3.1. Apertura de proposiciones

19.3.1.1.- En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”, resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

A continuación, también en acto interno, se procederá a la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas (Propuesta técnica).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, si así lo considera, podrá solicitar durante el plazo de cinco días naturales, aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

19.3.1.2.- En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre relativo a la “Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

19.3.1.3.- La Mesa de Contratación requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

5. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador conforme a se establece en la cláusula 17.2 de este Pliego.

19.3.1.4.- La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

19.3.2. Propuesta de Adjudicación

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

19.3.3. Adjudicación

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

19.3.4. Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, conforme se establece en la cláusula séptima de este Pliego.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE del 30 de septiembre) junto con la **formalización del contrato** deberá:

- a) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo V al presente Pliego.
- b) Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo VI.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

20. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Además de la normativa general en materia de contratación, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa específica, resoluciones e instrucciones emitidos o que pudieran emitirse durante la ejecución del contrato por las autoridades nacionales, europeas o locales sobre la materia:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa reguladora de las Ayudas de Estado y Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007.
- El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de la ejecución y desarrollo íntegro del contrato atendiendo a lo indicado en el presente Pliego de prescripciones técnicas, en el Pliego de condiciones administrativas

y al contenido de su oferta, que tendrá carácter contractual, debiendo realizar todas y cada una de las tareas descritas anteriormente.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

22. FONDOS MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

CONDICIONES GENERALES:

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

22.1. Régimen jurídico

En relación con el régimen jurídico establecido en la cláusula 20 de este Pliego, serán igualmente de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Será de obligatorio cumplimiento seguir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos. Así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

22.2. Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como la Declaración Institucional por la que se asume el

compromiso del Ayuntamiento del Valle de Egüés de lucha contra el fraude. De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

22.3. Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

22.4. Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”. El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Estas medidas de información y



comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

En Sarriguren (Valle de Egüés), septiembre de 2023.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

Dña/D _____, con domicilio en _____,
C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio
en _____, C.P. _____, teléfono _____,
D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del
procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del
**suministro, instalación en obra y puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para
bicicletas y otros vehículos de movilidad personal en el Valle de Egüés**, declara bajo su
responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los Pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.
- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- h) Cuenta con las instalaciones (en el entorno del órgano convocante) y los recursos materiales y humanos que les permite desarrollar adecuadamente la actividad preventiva prevista en las prescripciones del Pliego regulador del contrato.
- i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- k) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....
- l) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR,
- SOBRE núm. 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS,
- SOBRE núm. 3. OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de suministro, instalación en obra y la puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para bicicletas y otros vehículos de movilidad personal en el Valle de Egüés.

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA DIGITAL)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D _____, con domicilio en _____,
C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
_____), con domicilio
en _____, C.P. _____, teléfono _____,
D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del
procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del
**suministro, instalación en obra y puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para
bicicletas y otros vehículos de movilidad personal en el Valle de Egüés**, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ Euros, más
_____ Euros, correspondientes al 21% de I.V.A, y dentro del plazo máximo establecido
en el Pliego regulador, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo
los impuestos, gastos (incluso los de transporte e instalación), tasas y arbitrios de cualquier esfera
fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista; siendo las características técnicas del objeto
del contrato, las incluidas en el sobre de Propuesta Técnica.

2) Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás
documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos
por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la
prestación de la asistencia objeto del Pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las
obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las
disposiciones vigentes.

4) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de
la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos
de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA DIGITAL)

ANEXO III. MODELO DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA

Dña/D _____, con domicilio en _____,
C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio
en _____, C.P. _____, teléfono _____,
D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del
procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del
**suministro, instalación en obra y puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para
bicicletas y otros vehículos de movilidad personal en el Valle de Egüés**, declaro:

Que conozco, con su contenido, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, y el
Pliego de condiciones técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, respecto del plazo de garantía de 1 año
establecido en los Pliegos reguladores y sin coste alguno para el Ayuntamiento, oferta un incremento
del mismo por el periodo de _____ años; siendo en consecuencia el plazo total de garantía y
servicio postventa de _____ años conforme al contenido establecido en los Pliegos reguladores.

(marcar con una x lo que proceda):

0 Años por encima del mínimo legal (total 1 año)	0 puntos	
1 Año por encima del mínimo legal (total 2 años)	2,50 puntos	
2 Años por encima del mínimo legal (total 3 años)	5 puntos	
3 Años por encima del mínimo legal (total 4 años)	7,50 puntos	
4 Años por encima del mínimo legal (total 5 años)	10 puntos	
5 Años por encima del mínimo legal (total 6 años)	12,50 puntos	
6 Años por encima del mínimo legal (total 7 años)	15 puntos	

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA DIGITAL)

ANEXO IV.

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Suministro, instalación en obra y puesta en funcionamiento de dos aparcamientos seguros para bicicletas y otros vehículos de movilidad personal en el Valle de Egüés.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V.

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 de la Inversión 1 Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.
Cargo:

ANEXO VI.

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRT/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 de la Inversión 1 Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS APARCAMIENTOS SEGUROS PARA BICICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP), APTOS PARA RECARGA ELÉCTRICA DE BATERÍAS, EN EL VALLE DE EGÜÉS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE “HACIA UN VALLE DE EGÜÉS ACCESIBLE Y SIN EMISIONES”, INCLUIDO EN EL “PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL TRANSPORTE URBANO”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADOS EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION EU

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) es el proyecto país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década. Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas con el fin de mitigar el impacto de la COVID-19 y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia, donde las ciudades tienen un papel fundamental en la transformación económica y social.

El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financia con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. El plan se articula a través de cuatro ejes transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia política económica (la transición verde, la transición digital, la eliminación de las brechas de género y la cohesión y la inclusión a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo).

El PRTR se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 componentes o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural para contribuir a alcanzar los objetivos del Plan. La primera política del PRTR “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” se materializa por lo que respecta al sector del transporte público como alternativa a la utilización del vehículo privado a través del Componente 1: Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. El objetivo principal es impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades, aprovechando las oportunidades económicas, sociales e industriales asociadas a esta transformación.

El Ayuntamiento de Valle de Egüés viene apostando en los últimos años por recorrer la senda de la sostenibilidad, la recuperación del espacio público y el incremento de la calidad ambiental y urbana de la ciudad, apoyándose en una serie de planes y documentos estratégicos entre los que destaca el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS Comarca de Pamplona) de Valle de Egüés, Plan de movilidad al trabajo de la ciudad de la innovación, PRSIS Vía Verde del Irati, Diagnóstico sobre el transporte

público para los concejos del Valle de Egüés, Plan estratégico del desarrollo local, Agenda 21 (2019), Proyecto de ciclabilidad, Estudios de movilidad escolar en Sarriguen, Proyecto BICIMUGI, estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI), Agenda 2030, etc.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento del Valle de Egüés se plantea los siguientes fines:

- El cambio del actual modelo de movilidad motorizado hacia un modelo más sostenible, saludable e inclusivo.
- Descarbonización del transporte y de la ciudad.
- Mejora de la calidad ambiental y urbana, mejora de la salud de la ciudadanía e incremento de la vitalidad urbana.
- Garantía de inclusión y de equidad del conjunto de la población, así como el equilibrio entre barrios.

Para ello, se proponen actuaciones para la mejora y calmando del tráfico rodado con el objetivo de introducir, a su vez, mejoras en la calidad del aire y reducir la contaminación acústica, además de incrementar la superficie de espacio público peatonal y estancial y la calidad de este, así como la movilidad activa en general.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés presentó un proyecto para la convocatoria de 2022, el cual, en la publicación de la resolución por Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 (BOE 175 de 24 de julio de 2023) de la Secretaria General de Transportes y Movilidad, se le ha otorgado una subvención por un importe de 856.720 euros para la financiación del Plan “Hacia un Valle de Egüés accesible y sin emisiones” integrado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation), específicamente dentro del Componente 1, Inversión 1, “Zonas de baja emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano”, Línea de ayudas B, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud.

Dentro de las actuaciones aprobadas se encuentra la siguiente:

Actuaciones
Aparcamientos seguros para bicicletas y otros VMP, aptos para recarga eléctrica de baterías

Siguiendo las líneas marcadas en el Plan “Hacia un Valle de Egüés accesible y sin emisiones” el Ayuntamiento del Valle de Egüés, en su tarea de fomentar modos de desplazamiento sostenibles, proyecta la creación de una red pública de aparcamientos seguros para bicicletas ubicados en determinados puntos atractores de desplazamientos.

2. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN

Al encuadrarse el objeto del presente Pliego financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La empresa contratista y los subcontratistas deberán tener en cuenta los principios de ejecución del PRTR recogidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y demás disposiciones establecidas en el mismo, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial (Anexo VI).
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés (Anexo VI).
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

La empresa contratista y los subcontratistas vienen obligados a cumplir con los compromisos en materia de hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm, DNSH), medidas antifraude, compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, prevención de doble financiación, identificación de beneficiarios finales de los fondos, etc. De acuerdo con lo establecido en la citada Orden HFP 1030/2021.

La empresa contratista y los subcontratistas vienen obligados a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento y resultado puntual de los hitos números y objetivos número 7 y 9 CID del componente 1 Inversión 1 previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo, a cuya consecución contribuye este contrato. Asimismo, estarán obligados de realizar los tests y el análisis a que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La empresa contratista y los subcontratistas deberán facilitar la **información requerida** en el plazo de

diez días hábiles desde su solicitud por el órgano responsable del contrato o por las Secciones de Fondos Estratégicos y Desarrollo Local del Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de **hitos, objetivos, etiquetas e indicadores** señalados en la ficha de consideraciones estratégicas. En caso de no ser atendido un segundo requerimiento del informe de seguimiento respectivo, podrá ser considerado causa de resolución del contrato en los términos que determine el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Del mismo modo, la empresa contratista y los subcontratistas, deberán cumplir las disposiciones del **Plan de Medidas Antifraude** aprobado por este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno en sesión de 7 de junio de 2022.

Todas las personas que intervengan en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, conforme al modelo que figura como **Anexo IV** al Pliego de cláusulas administrativas particulares, declaraciones que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, **previamente a la formalización del contrato**, una DACI. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

Principio de no causar daño significativo (DNSH) y etiquetado verde y digital

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), y en su caso, el etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 1, Inversión 1 en la que se enmarca y especialmente en el anexo a la CID y

- las condiciones DNSH recogidas expresamente en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan. Disponible en [web](#).
- Condiciones asociadas al etiquetado climático, en caso de tener asignado etiqueta regulada en el anexo VI del [Reglamento MRR](#) y las condiciones específicas asociadas al etiquetado recogidas en los apartados 3 y 6 del documento del Componente del Plan. Disponible en [web](#).

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

La siguiente tabla detalla la contribución del presente contrato a los objetivos de transición ecológica y transición digital por campo de intervención, de conformidad con la imputación establecida por la UE en el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MEDIDA DEL PRTR	CÓDIGO ACTUACIÓN	CAMPO DE INTERVENCIÓN	COEF. CLIMÁTICO	COEF. AMBIENTAL	SUBMEDIDA	TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN	COEF. DIGITAL
C01.I1. Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano	P11_L3-20220928-1	075- Infraestructura para bicicletas	100%	100%	C1.I1b.ii	11	-

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información (identificación de beneficiarios finales) previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre de la persona física o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que incorpore el Pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su defecto el aprobado por la Orden HFP 1030/2021 (Anexo V).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que incorpore el Pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su defecto el aprobado por la Orden HFP 1030/2021 (Anexo VI).
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Comunicación

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos** que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan: las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán, junto al logotipo del Ayuntamiento, el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España y el del MITMA, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas que incluir en toda

la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el del MITMA, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Cartel en la obra	Formato	Plazo	Idioma	Anexar la evidencia
Temporal	Tamaño proporcional a la cuantía de la subvención. Que muestren el emblema de la UE y la declaración en la que se reconoce el origen de la financiación de la UE. Se recomienda que los logos ocupen, al menos, un 25% de la superficie del cartel o la placa y que estén ubicados en la franja superior o inferior	Durante todo el plazo de ejecución de la obra	Castellano y euskera	2 fotografías claras y nítidas junto a la primera certificación.
Permanente	Formato placa o similar	4 años desde la finalización de la obra	Castellano y euskera	2 fotografías claras y nítidas junto a la última certificación.

El contenido mínimo de los carteles será el siguiente:

- Nombre del beneficiario Ayuntamiento de Valle de Egüés.
- Nombre del proyecto/operación.
- Objetivo principal de la operación.
- Plazo (optativo).
- Presupuesto (optativo).
- Ubicación (optativo).
- Mención a la ayuda financiera europea.
- Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia.

- Emblema del ministerio gestor y del PRTR.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO Y MONTAJE

Construcción de dos aparcamientos seguros para bicicletas y otros VMP en zonas de interconexión con otros medios de transporte (bus) orientados a mejorar la intermodalidad con vehículos de última milla y a promover la movilidad sostenible, especialmente la activa. Las dimensiones exteriores en planta serán las necesarias para contar cada uno de ellos con una capacidad de 50 bicicletas.

Los aparcamientos tendrán acometida eléctrica para su propio funcionamiento y para la recarga de baterías de bicicletas eléctricas. Incluirá todos los elementos necesarios para su funcionamiento, hardware, instalación para comunicación de datos, motor de apertura, incluso barras para el aparcamiento interior de las bicicletas. Su funcionamiento será de 24 horas al día, 7 días a la semana y le permitirá a los habitantes del valle, mediante un código personalizado, guardar sus bicicletas y/o VMP de una manera totalmente segura, sin riesgo de robo o deterioro.

Dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra el robo en caso de cumplimientos de normas del usuario o fallos del sistema.

Los aparcamientos serán cubiertos, cerrados, con sistema de control de accesos y video vigilados.

Dispondrá de sistema de identificación de usuarios que relacione la entrada al parking y qué plaza de aparcamiento deja la bicicleta u otro VMP.

El sistema será un bloque compacto y conjunto, no aceptándose soluciones a base de piezas y elementos sueltos.

El uso de los aparcamientos será seguro en todo momento cumpliendo las alturas mínimas del CTE SUA y disponiendo de sistemas antiatrapamiento y salida de emergencia de su interior.

La oferta incluirá en su precio el suministro, traslado hasta pie de obra, montaje del sistema, realización de acometidas y puesta en marcha del sistema.

La actuación incluirá iluminación, apertura motorizada de cerramientos, etc.

La instalación deberá incluir sistemas de gestión remota de control, accesos y posible cobro con su montaje y funcionamiento completo sin necesidad de realizar ningún tipo de cambio.

La gestión y la app será integrable en el sistema y en la plataforma NBIZI, que gestiona Pamplona y su Comarca, pudiendo aplicar las mismas normas, tarifas y gestión, integrable en la plataforma y cuadro de mandos.

La puerta de acceso a los aparcamientos será motorizada (con todas las protecciones necesarias para su uso) y con desbloqueo para intervención manual en caso de avería del motor o desconexión eléctrica. La iluminación interior será led de bajo consumo y conectada a la plataforma.

El sistema a montar se fijará al suelo y se dejará una separación de 5 mm entre la parte baja de la cubierta y el suelo para que corra la lámina de agua y no se produzcan embalsamientos. Toda la tornillería será oculta.

El equipo será entregado montado y totalmente terminado, incluyendo su fijación al suelo y toma eléctrica de 220 W para la maniobra del sistema. La línea de acometida desde el cuadro y las protecciones tanto en cabecera en cuadro y en las conexiones, así como la arqueta de acometida, las canalizaciones para la conexión y el cableado, así como posibles legalizaciones van incluidas por cuanta del contratista.

Los enchufes tienen que ser inteligentes y protegidos, pudiendo ser programados para una desconexión para evitar el mal uso y tener datos de usuarios y tiempos.

Todo el equipo electrónico, será de bajo consumo, no superando los 9 vatios/hora, como medida de protección del medio ambiente.

Todos los materiales serán reciclables.

4. LUGARES DE INSTALACIÓN

Los aparcamientos serán implantados en la localidad de Sarriguren del término municipal del Valle de Egüés:

- El primer aparcamiento se ubicará en las proximidades del Colegio Público Joakin Lizarraga, cuya entrada principal está en la Av. Jorge Oteiza, si bien tiene accesos desde la Av. Unión Europea, existiendo un amplio espacio libre en la acera del cruce de ambas avenidas, en el lado donde se implantará el carril-bici.
- El segundo aparcamiento, en el amplio espacio peatonal del lado norte entre los cruces de la Avenida del Reino de Navarra y el Paseo 25 de Noviembre.



Sarriguren (Valle de Egüés), septiembre de 2023.

Ayuntamiento del
Valle de Egüés
P3108500D
El Secretario
municipal

Fecha: 2023.09.22
10:50:02 +02'00'

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 21/09/2023